

I. DISPOSICIONES GENERALES

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Decreto 124/2006, de 20 de julio, por el que se deroga parcialmente el Decreto 427/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento interno de los centros de reeducación para menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad.

El día 13 de enero de 2001 entró en vigor la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, previéndose en su articulado su desarrollo reglamentario.

En vista de la ausencia de dicho desarrollo reglamentario, y al amparo de las posibilidades ofrecidas por la Ley 5/2000 en la disposición final séptima, donde se establece en su apartado segundo que «durante el plazo mencionado en el apartado anterior, las comunidades autónomas con competencia respecto a la protección y reforma de menores adaptarán su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que les otorga la presente ley» se aprobó en la Comunidad Autónoma de Galicia el Decreto 427/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento interno de los centros de reeducación para menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad, que tiene por objeto, como se pone de manifiesto en su artículo 1 «la regulación de la ejecución por la Comunidad Autónoma de Galicia, de las medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento que se impongan por los jueces de menores, de conformidad con la Ley orgánica 5/2000, y de la actividad interna de los centros de reeducación para menores de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que vayan a ejecutarse dichas medidas». Este decreto supone por otra parte un cierto desarrollo de las disposiciones recogidas en la Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la familia, la infancia y la adolescencia, que en el capítulo IV trata de los menores en conflicto social y de los centros de reeducación.

Posteriormente el 30 de agosto de 2004 se publicó en el BOE el Real decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que entró en vigor el 28 de febrero de 2005, y que pretende abordar un desarrollo parcial de la mencionada ley en lo referente a tres materias concretas: la actuación de la Policía Judicial y el equipo técnico, la ejecución de las medidas cautelares y definitivas y el régimen disciplinario de los centros.

No obstante, en materia de organización y funcionamiento de los centros al ser una cuestión no regulada por el Real decreto 1774/2004 en su totalidad, se considera apropiado mantener la vigencia del título V del Decreto 427/2001 para atender la cobertura de la materia, para que junto con el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia

(DOG nº 156, del 16 de agosto) y la Orden de 1 de agosto de 1996 (DOG nº 168, del 28 de agosto), sin perjuicio de la realización de una revisión del tratamiento de la materia en el actual marco normativo de la comunidad autónoma gallega.

En consecuencia, una vez que entra en vigor este reglamento desaparece la motivación que llevó a la aprobación del Decreto 427/2001, con la salvedad del título V, por lo que, a propuesta de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, de acuerdo con el dictamen del Consello Consultivo y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día veinte de julio de dos mil seis

DISPONGO:

Artículo único.

1. Queda derogado el Decreto 427/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento interno de los centros de reeducación para menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia, se mantiene en vigor el título V del mencionado Decreto 427/2001, de 11 de diciembre, en tanto no se apruebe una nueva regulación.

Disposición final

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veinte de julio de dos mil seis.

Emilio Pérez Touriño
Presidente

Anxo Manuel Quintana González
Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Corrección de errores.-Decreto 108/2006, de 15 de junio, por el que se establece la ordenación turística de los restaurantes y de las cafeterías de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Advertido error en el mencionado decreto, publicado en el DOG nº 133, del 11 de julio de 2006, procede hacer las siguientes correcciones:

En la página 11.127 donde dice: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... a) Restaurantes de cinco tenedores o lujo. ... 6. ... Más de 50 plazas: por cada 25 plazas más o fracción, un lavabo más o un inodoro más por cada uno», debe decir: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... a) Restaurantes de cinco tenedores o lujo. ... 6. ... Más de 50 plazas: por cada 25 plazas más o fracción, un lavabo más y un inodoro más por cada uno».

En la página 11.128 donde dice: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... b) Restaurantes de cuatro tenedores. ... 6. ... Más de 60 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más o un inodoro más por cada uno», debe decir: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... b) Restaurantes de cuatro tenedores. ... 6. ... Más de 60 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más y un inodoro más por cada uno».

En la página 11.128 donde dice: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... c) Restaurantes de tres tenedores. ... 5. ... Más de 60 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más o un inodoro más por cada uno», debe decir: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... c) Restaurantes de tres tenedores. ... 6. ... Más de 60 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más y un inodoro más por cada uno».

En la página 11.129 donde dice: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... d) Restaurantes de dos tenedores. ... 5. ... Más de 75 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más o un inodoro más por cada uno», debe decir: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... d) Restaurantes de dos tenedores. ... 6. ... Más de 75 plazas: por cada 50 plazas más o fracción, un lavabo más y un inodoro más por cada uno».

En la página 11.129 donde dice: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... e) Restaurantes de un tenedor. ... 4. ... Más de 100 plazas: por cada 75 plazas más o fracción, un lavabo más o un inodoro más por cada uno», debe decir: «Artículo 6º.-Requisitos de los restaurantes según la categoría... e) Restaurantes de un tenedor. ... 6. ... Más de 100 plazas: por cada 75 plazas más o fracción, un lavabo más y un inodoro más por cada uno».

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 12 de julio de 2006 por la que se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, en virtud de la Orden de 13 de febrero de 2006 por la que se anuncian ayudas económicas destinadas a subvencionar la realización de obras de construcción, adaptación, mejora y equipamiento de las sedes de las entidades locales de Galicia.

En virtud de las competencias de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, atribuidas por el Decreto 578/2005, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3º de la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se anuncian ayudas económicas destinadas a subvencionar la realización de obras de construcción, adaptación, mejora y equipamiento de las sedes de las entidades locales de Galicia, y en el artículo 18.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por Resolución de 11 de julio de 2006 del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. La relación de subvenciones concedidas se encuentra en el anexo de esta orden.

Santiago de Compostela, 12 de julio de 2006.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

Concesión de ayudas a los siguientes ayuntamientos de Galicia con cargo a la aplicación presupuestaria 06.08.123C.760.0.

Provincia: A Coruña

Ayuntamiento	Obra	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Ames	Acondicionamiento locales para creación de oficinas municipales de atención vecinal	20.000	10.000	25.000	10.000	75.000	140.000
Aranga	Construcción nueva casa consistorial	20.000	20.000	20.000	20.000	200.000	280.000
Arteixo	Acondicionamiento y equipamiento de los departamentos de juventud y educación	9.000					9.000
Arteixo	Equipamiento centro social de Meicende	5.000					5.000
Arzúa	Sustitución de carpintería exterior y dotación equipamiento mobiliario e informático	6.000					6.000
Bergondo	Equipamiento mobiliario para edificio de servicios sociales, empleo, formación, promoción económica y turismo	10.000					10.000
Betanzos	Mejora y acondicionamiento del edificio de servicios administrativos Liceo	35.000	15.000	15.000	10.000		75.000
Boimorto	Equipamiento mobiliario e informático de la casa consistorial	5.000					5.000
Brión	Ampliación de la casa consistorial y construcción nuevo archivo	10.000	10.000				20.000
Cabanas	Reforma cubierta de la casa consistorial	15.000	10.000				25.000
Camarías	Construcción de la nueva casa consistorial	90.000	75.000	30.000	85.000	220.000	500.000